



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 24 de septiembre de 2010
No. 56

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA "7ª ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS MAGICOS EN VALLE DE BRAVO", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCION DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. GABRIEL OLVERA

HERNANDEZ, CON LA INTERVENCION DEL SINDICO MUNICIPAL, C.P. GILBERTO OLMOS CASTRO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, P.LAE. MAURICIO OSORIO DOMINGUEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. FROYLAN REYES CARBAJAL Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 3126, 3158, 689-B1, 690-B1, 1070-A1, 3128, 3153, 3139, 1061-A1, 3112, 1063-A1, 1012-A1, 1025-A1, 670-B1, 671-B1, 3187, 1100-A1, 1089-A1, 3100, 3106 y 3107.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3186, 3168, 3146, 3170, 3152, 3147, 1072-A1 y 651-B1.

HEROES DEL BICENTENARIO: "AQUILES SERDAN".

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "7ª ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS EN VALLE DE BRAVO", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. GILBERTO OLMOS CASTRO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, P.LAE. MAURICIO OSORIO DOMINGUEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. FROYLAN REYES CARBAJAL Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- IV Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARÍA"**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, Lic. María Guadalupe Monter Flores, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 23 de septiembre del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha 22 de marzo de 2010, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "**7ª etapa del programa Pueblos Mágicos en Valle de Bravo**".

II. DE "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C.P. Gabriel Olvera Hernández, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC C.P. Gilberto Olmos Castro, P. LAE. Mauricio Osorio Domínguez y C.P. Froylán Reyes Carbajal, fueron designados Sindico Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MVB 850101 SV5 (Municipio de Valle de Bravo)**
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **"7ª etapa del Programa Pueblos Mágicos en Valle de Bravo" (Rehabilitación Centro Histórico y Fuente Bicentenario en el Malecón)** acciones que se realizarán en mejoramiento de la imagen urbana, en adelante; **"EL PROYECTO"**.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARÍA".
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la realización de "EL PROYECTO" para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO"; para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a "EL MUNICIPIO" responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO"; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la

Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) así mismo, "EL MUNICIPIO" aportará de los ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO" y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal.

CUARTA. OBLIGACIONES; DE "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2010, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", y complementar, si es el caso, con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", ya que todo recurso que no se encuentre devengado o esté vinculado formalmente con compromisos y obligaciones de pago antes del 31 de diciembre del 2010, deberán reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

- XI. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recurso que se le proporcione, de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO).

QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico y/o a quien este designe.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" deberá destinar de acuerdo a la clausula del convenio marco, una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio lo cual asciende a \$6,000.⁰⁰ (Seis mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, lo cual asciende a \$6,000.⁰⁰ (Seis mil pesos 00/100 M.N.) para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, debe considerar en las estimaciones correspondientes, lo que marca el Art. 191 de la Ley Federal de Derechos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2010, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar total y debidamente comprometidos para la ejecución de "EL PROYECTO", motivo de este instrumento o hasta que la obra se encuentre concluida en su totalidad y se firme el acta de entrega recepción respectiva, siempre y cuando se tenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada o se reintegrara en las proporciones correspondientes a Caja General del Estado y a la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO".
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución y término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,
Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"

Palacio Municipal, ubicado en Calle 5 de Mayo # 100, Col.
Centro C.P. 51200, Valle de Bravo, México

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, a los 15 días del mes de mayo de dos mil diez.

POR "LA SECRETARÍA"

MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

GILBERTO OLMOS CASTRO
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

MAURICIO OSORIO DOMINGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

FROYLAN REYES CARBAJAL
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los Municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES	
ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
1.	Contener impreso la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal del contribuyente que los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2.	Contener el número de folio
3.	Lugar y fecha de expedición
4.	Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7.	Vigencia de los comprobantes

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

ISIDORO GONZALEZ RUGERIO.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México, se radicó el expediente 494/2009, relativo al proceso ordinario civil, promovido por JOSE ROQUE GOMEZ CHAVEZ, en contra de ISIDORO GONZALEZ RUGERIO y PASCUAL PONCE JUAREZ, en el que se le demanda la usucapión, respecto del lote número 26, de la manzana 103, zona dos, ex ejido de Tlapacoya, municipio de Chalco, Estado de México, emplácese al codemandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se les seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad, y en boletín judicial. Se expide en Chalco, México, el seis de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3126.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

AURORA CRUZ HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 86/08, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de DOLORES CORONA FLORES.

Reclamando entre otras prestaciones la declaración judicial que ha prescrito a su favor el inmueble ubicado en calle Cerrada de López Mateos No. 24, Col. Benito Juárez, Tultitlán, Estado de México con las siguientes colindancias: al este: 10.00 m colinda con lote 4 (actualmente propiedad del señor José Filogonio Colin) y lote 5 (actualmente propiedad de la señora María de Jesús Rodríguez); al sureste: 2.00 m colinda con el lote 9 (actualmente propiedad de la señora María de Jesús Rodríguez); al oeste: 10.00 m colinda con lote 10 (actualmente propiedad del señor Dolores Corona Flores), con una superficie total de 20.00 m² (veinte metros cuadrados), el que adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha tres de abril de mil novecientos noventa y uno.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada DOLORES CORONA FLORES, que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista de Acuerdos que se fije en la tabla de avisos de este recinto judicial

en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintitrés de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

3158.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

PAULINO BERUMEN ROSAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 29 veintinueve de junio del año 2010 dos mil diez, se le hace saber que la parte actora SIMEON FLORES ZAMORANO, por su propio derecho en el expediente número 945/2008, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 06 seis de la manzana 114 ciento catorce de la colonia El Palmar en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente calle Floripondio número 93 noventa y tres, de la colonia Tamauilpas, de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 136.00 ciento treinta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 05 cinco, al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 07 siete, al oriente: 8.00 ocho metros con lote 31 treinta y uno, y al poniente: 8.00 ocho metros con calle 73 setenta y tres hoy conocida como calle Floripondio, lo que reclama argumentando entre otras cosas que en fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y uno celebró contrato privado de compraventa con el demandado PAULINO BERUMEN ROSAS respecto del inmueble materia del presente juicio, quien le entregó la posesión física y material del mismo, la cual ostenta de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario, que ha venido construyendo con su propio peculio y ejerce actos de dominio desde la fecha de la compraventa y que toda vez que considera que ha operado en su favor la usucapión respecto del inmueble es que demanda en la presente vía. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 02 dos de julio del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

689-B1.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 16/2010-2.
 EMPLAZAR A: FLORINA PEREZ ROJAS.

ALFONSO RINCON FERNANDEZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), de FLORINA PEREZ ROJAS, respecto del bien inmueble que se

encuentra ubicado en lote número ocho (8), de la manzana uno (1), de la sección Tepetzingo II, ubicado en calle Jorge Jiménez Cantú, colonia Ciudad Cuauhtémoc, en el municipio de Ecatepec de Morelos. Estado de México, con una superficie de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8 metros colinda con área de donación, al sur: 8 metros colinda con calle Jorge Jiménez Cantú, al oriente: 15 metros colinda con Norberto Carrera Pérez y al poniente: 15 metros colinda con Marisela Pérez Rojas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de FLORINA PEREZ ROJAS, bajo la partida 42, volumen 1023, libro primero, de fecha 24 de abril de 1991, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan: En fecha 03 de febrero de 2003, la parte actora celebró contrato privado de compra venta con el C. GUSTAVO TENORIO REYES, respecto del inmueble detallado con anterioridad y desde la fecha de celebración del referido contrato le entregó la posesión física, jurídica y material, haciendo el pago total del inmueble y que hasta la fecha continua con la posesión en concepto de dueño, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de la demandada: FLORINA PEREZ ROJAS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando en la Secretaría a disposición de los demandados las copias de traslado correspondiente para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha diecisiete de agosto del dos mil diez.-Ecatepec de Morelos, veintitrés de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

690-B1.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 425/2010.

ACTOR: GABRIEL LOMELI GUTIERREZ,
EMPLAZAR A: CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A.

GABRIEL LOMELI GUTIERREZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, las siguientes prestaciones: la usucapión que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Crisantemos, manzana 12, lote veinte, Fraccionamiento Jardines de Aragón, municipio de Ecatepec, Estado de México; la cancelación de la inscripción registrada bajo la partida número 306, volumen 753, libro primero: inscrita en el Instituto de la Función Registral, Región Ecatepec y Coacalco; la inscripción de la sentencia que declare procedente la usucapión en mi favor

ante el Instituto de la Función Registral, toda vez que los elementos para acreditar la acción que demando son que la parte demandada aparezca como propietaria del inmueble reclamado en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral, la causa generadora de su posesión, y que la parte actora haya poseído el inmueble a usucapir, en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por un lapso mayor a cinco años. El inmueble ubicado en calle Crisantemos, manzana 12, lote 20, colonia Jardines de Aragón, municipio de Ecatepec, Estado de México, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Ecatepec de Morelos, bajo la partida número 306, volumen 753, libro primero, sección primera tal y como se demuestra con el certificado de fecha siete de mayo del año en curso y que acompañó a la presente demanda. Con lo anterior queda plenamente acreditado el primero de los elementos de mi acción, en fecha 23 de febrero de 1982 adquirí la posesión de buena fe del inmueble descrito en el hecho anterior, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Gobierno del Estado de México a través de su representante legal Lic. Teófilo Neme David y la suscrita, tal y como lo demuestro con el original de dicho documento que se anexa a la presente demanda. Con ello queda plenamente acreditado el segundo elemento de mi acción y que tal documento es la causa generadora de mi acción. El inmueble objeto del presente juicio tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 19, al sur: 15.00 metros con lote 21, al oriente: 8.00 metros con calle Crisantemos, al poniente: 8.00 metros con lote 7. Cabe señalar que desde que adquirí la posesión de inmueble objeto del presente juicio que lo fue el 23 de febrero de 1982, mediante el contrato de compraventa descrito en el hecho anterior, hasta hoy día no se ha interrumpido en momento alguno, con lo que se acredita mi posesión ha sido continua, así mismo ha sido pacífica en vista de que la suscrita tanto al obtener la posesión como al mantenerla jamás ha realizado actos de escándalo o de violencia para con el demandado o terceros y es pública en virtud de que las personas que habitan los inmuebles aledaños, les consta mi calidad de propietaria ya que soy la única persona quien ha realizado mejoras a dicho bien, así como el cumplir con el pago de los impuestos y derechos que de tal carácter se desprenden. Con las consideraciones antes vertidas se demuestra el tercer elemento de la acción y se reforzara mi dicho con los medios de prueba que ofreceré en el momento oportuno. Son conocedores de los hechos DOLORES SUSUNAGA CANO, EMMA JIMENEZ ANDRADE y CENOBIA SAMPAYO ORTIZ.

Y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demanda CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a éstos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los siete días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.-Rúbrica.

1070-A1.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 563/2010.

En fecha ocho de abril de dos mil diez, se tuvo por radicada la sucesión Intestamentaria a bienes de JOEL MASSE RAMIREZ, denunciada por DAVID DEL RAZO AGUIRRE, manifestando el denunciante que el de cujus murió el día quince de mayo de dos mil ocho, en Ecatepec de Morelos, Estado de Mexico, quien tuvo como último domicilio el ubicado en: calle Libertad, número veinte de la colonia Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, esto en el Estado de México, refiriendo que no otorgó memoria testamentaria alguna. Ordenándose en el auto de radicación de la presente sucesión girarse los oficios correspondientes al Jefe del Archivo General de Notarías y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de los cuales glosan en autos las contestaciones correspondientes, informando que no existe memoria testamentaria registrada a nombre del de cujus; al ignorar la localización de presuntos herederos de JOEL MASSE RAMIREZ, por auto de fecha tres de septiembre de dos mil diez se ordena la publicación de los edictos correspondientes a efecto de notificar a los interesados en la presente sucesión, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de quince días ante este Juzgado a realizar los trámites para el nombramiento de albacea en la sucesión que nos ocupa, apercibidos que de no comparecer o no nombrarlo, el suscrito juzgador nombrará interventor en la misma, quien ejercerá las acciones o contestará demandas a nombre de la sucesión hasta en tanto se designe albacea. Ordenándose la publicación de los presentes edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial.

Datos personales del de cujus JOEL MASSE RAMIREZ: Soltero, Mexicano, tenía setenta y cinco años cuando falleció.- Ecatepec de Morelos, México, 07 de septiembre de 2010.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serrano Torres.-Rúbrica.

1070-A1.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1136/2009.
PRIMERA SECRETARIA.

SERGIO PEDRO RUEDA ESTRADA.

MARIA TRINIDAD GUERRERO AGUILAR, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de SERGIO PEDRO RUEDA ESTRADA y MIGUEL VELAZQUEZ CASTILLO, la usucapción, respecto del inmueble ubicado en vivienda 32, lote 07, manzana "C", calle Andador número oficial 64, Conjunto Habitacional Santa María Tulpetic, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 72.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 06.00 metros con circulación, al sur: 06.00 metros con vivienda 41, al este: 12.00 metros con vivienda 31, y al oeste: 12.00 metros con vivienda 33, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 370 volumen 1158, libro primero, sección

primera, de fecha 14 de mayo de 1993, a favor de SERGIO PEDRO RUEDA ESTRADA, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan.

En fecha 30 de abril de 1998, la suscrita MARIA TRINIDAD GUERRERO AGUILAR, mediante contrato de compraventa que hiciera con MIGUEL VELAZQUEZ CASTILLO, adquirí el inmueble descrito, al momento de adquirir el referido inmueble en este ya se encontraba una construcción misma que con el paso de los años fui ampliando por cuenta de mi propio peculio, además de diversas mejoras, ya que desde el momento de tomar posesión del inmueble en comento lo he venido disfrutando en calidad de dueña, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, asimismo desde ese momento mi vendedor me hizo entrega de todos y cada uno de los documentos originales que acreditaban con derechos para transferir la propiedad, asimismo he realizado todos los pagos de impuestos correspondientes.

Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado SERGIO PEDRO RUEDA ESTRADA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diez, se emplaza a SERGIO PEDRO RUEDA ESTRADA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, dos de septiembre del dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1070-A1.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente 215/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GLORIA AGUILAR LOPEZ, en carácter de albacea de la sucesión de MAGDALENA LOPEZ VARELA demanda de ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva (usucapción) respecto de terreno lote 13, manzana 66, Fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados.

b) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, aparece a favor de ROMANA, S.A. bajo la partida número 31, volumen 18, libro

Primero. Sección Primera, de fecha trece de febrero de mil novecientos cincuenta, respecto del lote de terreno materia del presente juicio.

c) La inscripción a favor de la sucesión de MAGDALENA LOPEZ VARELA, que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto.

Argumento como hechos:

1.- ROMANA, S.A., aparece inscrito como propietario del lote de terreno 13, manzana 66. Fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de: 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 12, al sur: 25.00 metros con lote 14, al oriente: 08.00 metros con Aztecas, al poniente: 08.00 metros con lotes 5 y 6.

2.- En fecha 28 de junio de 1976, MAGDALENA LOPEZ VARELA, celebró contrato privado de promesa de venta con ROMANA, S.A., respecto del inmueble motivo del presente juicio.

3.- En fecha 28 de junio de 1976, ROMANA, S.A., le dio la posesión del lote de terreno materia del presente juicio a la señora MAGDALENA LOPEZ VARELA, señalándole las medidas y colindancias. Por lo que, lo poseyó en carácter de dueño hasta la fecha de su fallecimiento y que actualmente posee su sucesión como propietarios. Toda vez que a la fecha siempre ha ejecutado actos de dominio.

4.- Desde que el de cujus tuvo a posesión del lote de terreno materia del presente juicio, siempre se comportó como propietario actualmente su sucesión es la que manda en el bien inmueble materia del presente juicio, lo que es del conocimiento de los vecinos del lugar quienes tienen pleno conocimiento que la sucesión de MAGDALENA LOPEZ VARELA, es dueña del inmueble. Además de que ha hecho toda clase de reparaciones con el objeto de darle mantenimiento y ha realizado pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz y teléfono.

5.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar a ROMANA, S.A.

Ignorando su domicilio mediante proveído de fecha nueve de agosto de dos mil diez, el Juez del conocimiento ordenó emplazarla mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1070-A1-13, 24 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

JULIA SANCHEZ ZAPATERO y ARTURO LAGUNA SANCHEZ, se hace de su conocimiento que VICTOR MANUEL GARCIA RODRIGUEZ; promovió juicio ordinario civil, en contra de JULIA SANCHEZ ZAPATERO y ARTURO LAGUNA SANCHEZ, mismo que le recayera el número de expediente: 340/2010, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva o usucapición, respecto del terreno marcado con el número 1, de la calle Vicente Villada número 34, de la colonia Robles Patera, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 117.17 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, al norte: 14.90 metros con lote 2; al sur: 14.98 metros con calle Dr. Jorge Jiménez Cantú; al oriente: 7.95 metros con Cerrada Profesor Carlos Hank González; al poniente: 7.80 metros con calle Vicente Villada, B).- Como consecuencia de la prestación anterior se declare que se ha convertido en propietario del inmueble antes citado; C).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a nombre de la demandada en el Instituto de la Función Registral y en su lugar se inscriba a su favor; D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; basándose en la narración de los siguientes hechos: I.- Que en fecha 23 de marzo de 1999, celebró contrato de compraventa con el señor ARTURO LAGUNA SANCHEZ, el lote de terreno marcado con el número uno, de la calle Vicente Villada número treinta y cuatro, de la Colonia Robles Patera, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; II.- Que el inmueble al que ha hecho referencia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de la demandada; III.- Desde la fecha del contrato de compraventa se encuentra en posesión del lote de terreno materia del presente juicio de buena fe, en forma pacífica, pública y en calidad de propietario, sin que hasta la fecha nadie haya interrumpido en momento alguno su posesión, razón por la cual la posesión ha sido de manera continua; IV.- Toda vez que reúne todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 910, 911, 912, 932 del Código Civil abrogado es por tal motivo que demanda en la presente vía y forma el cumplimiento de las prestaciones reclamadas. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados JULIA SANCHEZ ZAPATERO y ARTURO LAGUNA SANCHEZ, se les emplaza por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, se expide a los veinticuatro días de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1070-A1-13, 24 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número 703/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO TLAPALE MARTINEZ, en contra de BANCO DEL AHORRO NACIONAL, S.A., COMO FIDUCIARIO DE COMISION FEDERAL

DE ELECTRICIDAD Y COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S.A., MARIA LETICIA ELIZABETH RODRIGUEZ MOSCOSA y RAFAEL CHAVEZ PEREZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

El actor demanda la declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva (usucapión) a su favor respecto del lote 36 manzana 14 sección VIII de la calle Viveros de la Cañada, Fraccionamiento Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 267.41 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se detallaran en el capítulo de hechos para su debida identificación, la cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, aparece a favor del BANCO DEL AHORRO NACIONAL, S.A., COMO FIDUCIARIO DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S.A., bajo la partida 78, volumen 183, libro primero, sección primera, respecto del lote de terreno materia del presente juicio, la inscripción a su favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio a su favor, respecto del lote 36, manzana 14, sección VIII de la calle Viveros de la Cañada, fraccionamiento Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior en virtud de que BANCO DEL AHORRO NACIONAL, S.A., como fiduciario de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S.A., aparece en el Registro Público de la Propiedad, inscrito como propietario del lote 36, manzana 14, sección VIII de la calle Viveros de la Cañada, Fraccionamiento Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 267.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al nororiente: 25.64 metros con lote 35, al suroriente: 11.25 metros con calle Viveros de la Cañada, al surponiente: 22.98 metros con lote 37, al norponiente: 11.00 metros con lote 25 y 26, en fecha siete de mayo del dos mil seis, el actor celebró contrato de compraventa con MARIA LETICIA ELIZABETH RODRIGUEZ MOSCOSA, respecto del inmueble descrito con anterioridad, en fecha siete de marzo del dos mil dicha persona adquirió mediante contrato de compraventa del C. RAFAEL CHAVEZ PEREZ, el lote de terreno materia del presente juicio. Asimismo en fecha siete de mayo del dos mil seis MARIA LETICIA ELIZABETH RODRIGUEZ MOSCOSA, le dio la posesión respecto del predio descrito, poseyéndolo con el carácter de dueño desde esa fecha. Y toda vez de que la parte actora ha reunido el término para usucapir y cumple con todas y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder hacerlo, es por lo que ejerce la presente acción.

Por lo tanto y toda vez que se ignora el domicilio del codemandado RAFAEL CHAVEZ PEREZ, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide a los doce días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1070-A.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

DAVID VELAZQUEZ MORAN y ESTHER VELAZQUEZ MORAN.

JORGE ZACARIAS RAMIREZ HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 558/2010, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de DAVID VELAZQUEZ MORAN y ESTHER VELAZQUEZ MORAN manifestando que el día treinta de enero de mil novecientos ochenta y dos celebró contrato de compraventa con los ahora demandados respecto del inmueble ubicado en calle Sur Cuarenta y Dos, lote treinta, manzana cincuenta y cuatro, Primera Sección, de la colonia Nuevo Paseo San Agustín, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, poseyéndolo desde esa fecha en calidad de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando asimismo diversos actos de dominio sobre ese inmueble así como el pago de contribuciones; razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: "A).- La prescripción positiva o usucapión respecto de un lote de terreno ubicado en calle Sur Cuarenta y Dos, lote número treinta, manzana cincuenta y cuatro, Primera Sección, de la colonia Nuevo Paseo San Agustín, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lote que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m colinda con el lote 29; al sur: 18.00 m colinda con el lote 31; al oriente: 10.00 m colinda con el lote 20; al poniente: 10.00 m colinda con calle, con una superficie total de 180.00 metros cuadrados. B).- La tildación a mi favor en el asiento registral que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ecatepec, a nombre de los señores DAVID VELAZQUEZ MORAN y ESTHER VELAZQUEZ MORAN bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 1103, volumen 313, libro primero, sección primera, de fecha 14 de enero de mil novecientos setenta y ocho. C).- La inscripción de la sentencia, que previos los trámites de ley se sirva dictar su Señoría, en la cual se declare que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del inmueble descrito en el inciso A) de este capítulo, y que dicho instrumento en lo sucesivo me sirva como título de propiedad". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados DAVID VELAZQUEZ MORAN y ESTHER VELAZQUEZ MORAN, se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticinco de agosto de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

3128.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A BERNARDO PORTAS GARCIA, JUAN DEL RIO BACA, y/o IMPULSORA DE LA VIVIENDA EN TOLUCA S.A. DE C. V. O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTEN SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente número 651/2008 relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por ERNESTO ACOSTA SANCHEZ, en contra de BERNARDO PORTAS GARCIA, JUAN DEL RIO BACA, y/o IMPULSORA DE LA VIVIENDA EN TOLUCA S.A. DE C. V., radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha veintiséis de agosto del año dos mil diez, la Juez ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

ERNESTO ACOSTA SANCHEZ, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), las siguientes prestaciones:

1.- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo que ha transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión de buena fe a favor del actor del lote con construcción número 34, de la manzana 301, ubicado en la calle Boulevard Hacienda Santa Elena, número 17, del fraccionamiento Santa Elena, San Mateo Atenco, México, el cual tiene como asiento registral, la partida número 137, volumen 13, libro primero, sección primera, foja 30, de fecha 3 de septiembre de 1980, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Lerma de Villada, México. 2.- Se turnen los autos del juicio en su totalidad, al notario público de elección del actor, para la protocolización de la escritura pública, hasta la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que por jurisdicción corresponda. 3.- El pago de gastos y costas que se originan por el presente juicio.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación que se edite en la población donde tuvo su último domicilio el demandado, así como en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse un ejemplar del presente edicto en los estrados del Juzgado edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el seis de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

3153.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:
MARIA YOLANDA HERNANDEZ LOZANO.

Hago saber que en el expediente número 746/09, relativo al juicio ordinario civil, guarda y custodia, promovido por ESTEBAN VICENTE GONZALEZ GUILLEN contra de MARIA

YOLANDA HERNANDEZ LOZANO: Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil, vengo a demandar a MARIA YOLANDA HERNANDEZ LOZANO; quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en Avenida Dieciséis de Septiembre número 308, colonia Puente Jabonero, Cuautitlán, Estado de México, las siguientes prestaciones la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo VICENTE GONZALEZ HERNANDEZ, por lo que el Juez Primero Familiar de Cuautitlán, dictó un auto que dice:

AUTO.-Cuautitlán, México, dieciséis de junio del dos mil diez.

Visto el escrito de cuenta y tomando en consideración que de los informes rendidos por la Dirección de Seguridad Pública de Cuautitlán, al Instituto Federal Electoral, al Subprocurador Regional de Justicia de Tlalnepantla, Estado de México, se advierte que no fue posible localizar el domicilio y paradero de la demandada MARIA YOLANDA HERNANDEZ LOZANO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones. Fijese en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición del promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

3139.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ALBERTO SOTO LA MARINA MORALES.

Se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 366/2010, ANA MARIA RAMIREZ ARIAS, denuncia en la vía de procedimiento judicial no contencioso respecto de la declaración de ausencia de ALBERTO SOTO LA MARINA MORALES fundándose en "...El señor

ALBERTO SOTO LA MARINA MORALES, tuvo su domicilio permanente con la que suscribe en esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, en calle 2ª de Guayaquil No. 80, colonia Las Américas, C.P. 53040 Naucalpan de Juárez, Estado de México, hasta el día 10 de marzo de 1989, fecha desde la cual se ausento y al parecer de manera definitiva de este nuestro domicilio conyugal, desde la fecha señala anteriormente y hasta el día de hoy, no he tenido noticia alguna de mi cónyuge señor ALBERTO SOTO LA MARINA MORALES, tampoco ha tratado de comunicarse con la que suscribe, ni con su familia o conocidos por ningún medio y las gestiones extrajudiciales tendientes a ubicar su paradero han sido infructuosas. Como consecuencia de ignorar su paradero, se me han acarreado perjuicios, ya que este, no constituyo apoderado legal para hacer frente a sus deudas. En consecuencia, como se manifiesta es evidente la persona más cercana a ALBERTO SOTO LA MARINA MORALES es la que suscribe...solicito se me declare representante legal de los bienes y derechos del ausente, manifestando mi total y absoluta aceptación al cargo..." y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de ALBERTO SOTO LA MARINA MORALES, y que el Juez del conocimiento previamente como las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de ALBERTO SOTO LA MARIA MORALES, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 4.341 del Código Civil vigente en el Estado de México, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe a ALBERTO SOTO LA MARINA MORALES para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1070-A1.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por el SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de PEREZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER y/o expediente 39/09, el C. Juez Interino Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dictó un acuerdo y señaló las once horas del día seis de octubre del año dos mil diez, para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda pública del bien inmueble hipotecado que es: departamento cuatrocientos dos, del edificio cinco y sus respectivos cajones de estacionamiento marcados con el mismo número del conjunto en condominio Residencial Mediterráneo, marcado con el número cuarenta y seis, letra "A", de la calle Prolongación Leandro Valle, colonia Barrio Norte del municipio de Atizapán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 753,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100) correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras

partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Jornada" y en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el C. Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa.-Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

1061-A1.-9 y 24 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DOMINGUEZ SALINAS TERESO, expediente 1667/09, la Juez Octavo Civil de esta ciudad, señaló las diez horas con treinta minutos del día seis de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en lote número uno, de uso agrícola, proveniente de la subdivisión del terreno de común repartimiento, ubicado en el pueblo de San Bartolo del Llano, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Los cuales se publicarán por dos veces en los estrados de este juzgado, así como en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y por lo que respecta al C. Juez exhortado realizar la publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad y en los estrados del juzgado que corresponda en turno. México, D.F., a 23 de agosto del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Inés Crispina Hernández Islas.-Rúbrica.

1061-A1.-9 y 24 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 258/08.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSE LUIS GARCIA MEDINA y YOLANDA MARIA LUISA BARAJAS ORTIZ DE GARCIA, expediente 258/2008, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, dictó un auto que en lo conducente a la letra dice. México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto del año dos mil diez.-...Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien hipotecado en el presente juicio consistente en la vivienda número 57, del conjunto en condominio aún sin número oficial, de la calle Onimex (conocido comercialmente como El Potrero Dos), construido sobre la fracción cuatro resultante de la

subdivisión del terreno denominado El Potrero, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las once horas con treinta minutos del día seis de octubre del año en curso, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica de Hoy" y los estrados de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, cantidad que resultó ser la mayor, de acuerdo a los dictámenes rendidos, en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha suma; igualmente se le hace del conocimiento a los postores que para poder participar en la diligencia respectiva deberán consignar el diez por ciento de dicha cantidad, esto es OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS. Toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda realizar las publicaciones respectivas en los lugares de costumbre, como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Recaudación Local, los estrados del juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida de dicha municipalidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Licenciada FLORENCIA RAUDA RODRIGUEZ, quien actúa ante la fe de su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado RAUL CALVA BALDERRAMA, quien autoriza y da fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

3112.-10 y 24 septiembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE MAZA GOMEZ GERARDO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1600/09, EL C. JUEZ QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DICTO EL SIGUIENTE PROVEIDO DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, MISMOS QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

A su expediente 1600/09, el escrito de la actora... procedase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en: departamento número 301, del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio ubicado en la calle Colima número 205, Fraccionamiento Las Jacarandas, C.P. 54050, municipio de Tlalnepantla, Estado de México; para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las once horas del día seis de octubre del año en curso para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen... en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'170,344.73 (UN MILLON CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado por el actor, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente librese atento

exhorto al C. Juez Competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los terminos señalados por la legislación de dicha entidad facultándose al C. Juez exhortado a acordar todo tipo de notificaciones en plenitud de jurisdicción...-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.-Al calce dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Para publicarse por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en: El Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

1063-A1.-9, 10 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el cuaderno de conciliación de pensión alimenticia, deducido del expediente 832/21935, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALAVEZ TOLEDO JOSE MANUEL, en contra de ROSENDO ALAVEZ RUIZ, la parte actora incidentista reclama la cesación del pago de pensión alimenticia ordenada mediante sentencia de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; así como el pago de gastos y costas que el presente proceso incidental genere.

Lo anterior en virtud que mediante sentencia de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se resolvió en el segundo resolutivo condenar a la parte actora en el presente incidente al pago del diez por ciento de sus ingresos, como se desprende de autos el señor JOSE MANUEL ALAVEZ TOLEDO nació el día diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno esto es actualmente tiene veintiocho años. La razón por la cual el actor incidentista fue condenado al pago de una pensión alimenticia lo fue por que la persona indicada con anterioridad tenía la minoría de edad y siendo que en la actualidad ya cuenta con la mayoría de edad, el puede buscar la forma de proveerse así mismo de sus necesidades. Razón por la cual y en atención a que la circunstancias se han modificado, es por lo que se intenta en esta vía dejar sin efectos el segundo resolutivo antes transcrito, ordenando se gire oficio al Departamento de Fianzas del Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que se deje de descontar el diez por ciento de sus ingresos ordinarios y extraordinarios en los términos en que se han estado haciendo. Así como que la parte actora incidentista tiene setenta años de edad en la actualidad, razón por la cual mis circunstancias físicas se han visto modificadas pues son diversas a las que tenía cuando el presente asunto había iniciado. Por lo tanto, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado incidentista JOSE MANUEL ALAVEZ TOLEDO, es por lo que se ordenó emplazarlo, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en este lugar, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, fijese además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento ordenado.

Se expide a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1012-A1.-31 agosto, 10 y 24 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

CARLOS E. DESEUSA ALVAREZ.

MARCO ANTONIO CARMONA MARTINEZ, en su calidad de apoderado legal de MARICELA RAMIREZ CARDENAS, demanda por su propio derecho en el expediente 1079/2009, relativo al juicio ordinario civil (acción plenaria de posesión), en contra de NICOLAS BARRERA PULIDO y REYNA AVILES CADENA, respecto del bien inmueble ubicado en Monte Athos número veintiuno, lote once, manzana cuarenta y seis, colonia Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al nororiente: 8.00 metros y linda con calle Monte Athos; al suroriente: 8.00 metros y linda con lote veintiséis; al surponiente: 15.00 metros y linda con lote doce; al norponiente: 15.00 metros y linda con lote diez. Y que en forma sucinta manifiesta el actor reconconvencionista en su escrito de contestación de demanda que el bien inmueble materia de este juicio que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió el señor NICOLAS BARRERA PULIDO en fecha veintitrés (23) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986), mediante contrato de promesa de compraventa celebrado con el señor CARLOS E. DESEUSA ALVAREZ, manifestando la parte actora reconconvencionista que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada a título de propietario. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del codemandado CARLOS E. DESEUSA ALVAREZ, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho codemandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Dado en el local de este juzgado a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquin Trejo.-Rúbrica.

1025-A1.-2, 13 y 24 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente: 701/09 del índice del Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el juicio ordinario civil, (usucapión) promovido por BONILLA RUBI BRENDA ESTHER en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIA, S.A., RAYMUNDO BONILLA MORALES y BALBINA RUBI RUBI; y por auto de fecha nueve de julio de dos mil diez, se ordenó emplazar a BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIA, S.A. mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman, siendo las siguientes: 1) La declaración judicial de que ha operado la usucapión a favor de la suscrita respecto del lote número 281, de la manzana 217, del Circuito 9 Historiadores, Ciudad Satélite y casa en él construida,

que es el número 24, de la calle de Fernando de Alva Ixtlixochitl, ubicada en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2) Como consecuencia de lo anterior la declaración judicial de que la suscrita ha adquirido la propiedad del lote número 281, de la manzana 217, del Circuito 9 Historiadores, Ciudad Satélite y casa en él construida, que es el número 24, de la calle de Fernando de Alva Ixtlixochitl, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3) La tildación del actual titular registral que aparece bajo la partida 208, volumen 11, libro 1º, sección 1ª de fecha uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, para que en su lugar se inscriba a la suscrita como nueva propietaria y titular registral. 4) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos al BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIA, S.A., mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepanitla con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los quince días del mes de julio de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1025-A1.-2, 13 y 24 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ERASTO BENITES RAZO.
 EEMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que: FELICITAS PEREZ SEGUNDO, le demanda en el expediente número 598/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, las siguientes prestaciones: a).- De ERASTO BENITES RAZO, demanda la propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno número cuarenta y seis, de la manzana cinco, ubicado en calle Veintinueve, número oficial dieciocho, Colonia Ampliación Las Águilas, en Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que detalla en los hechos de la demanda; b).- Reclama el pago de gastos y costas para el caso de que el demandado se opusiera infundadamente a las prestaciones que se le reclaman en la demanda; fundando su demanda para tal efecto en los siguientes hechos: 1.- El inmueble materia del presente juicio lo posee en concepto de propietaria, de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe por autorización de ERASTO BENITES RAZO, desde el día dos de abril de mil novecientos noventa y seis, fecha en que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el demandado, en el cual se estipuló como pago del inmueble la cantidad de CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, tal y como lo acredita con contrato de compraventa que en original acompaña a su demanda. Dicho inmueble lleva el número oficial dieciocho de la calle Veintinueve, Colonia Ampliación Las Águilas, en Nezahualcóyotl, Estado de México. Es importante destacar que el artículo sexto transitorio del Código Civil vigente para el Estado de México, a la letra nos dice: SEXTO. Las disposiciones del presente Código no tendrán efecto retroactivo. Para aplicar la legislación que corresponda se observarán las siguientes reglas: 1.- Se regirán por la legislación anterior al presente Código los derechos nacidos y los hechos realizados al amparo de aquella, aunque el presente Código los regule de otro modo o no los reconozca ... 3.- Las acciones y los derechos adquiridos no ejercitados antes de la vigencia del presente Código subsistirán en los términos que le reconociera la legislación precedente ... Motivo por el cual demanda la

propiedad de dicho inmueble. Invocando la jurisprudencia del rubro RETROACTIVIDAD DE LA LEY, SE PROTEGE CONTRA LA, SI CAUSA PERJUICIO. Cuyos datos son Quinta época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: apéndice de 1995. Tomo: Tomo VI, Parte SCJN. Tesis: 464. Página: 309. 2.- La posesión que ha ejercido sobre el predio ya descrito ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, y nunca interrumpida; desde el día que entró en posesión, es decir, desde el día dos de abril de mil novecientos noventa y seis; por lo que ha transcurrido el término legal requerido para la procedencia de su demanda; asimismo, hace mención que con recursos de su propio peculio le ha hecho mejoras al inmueble para poder habitarlo, cumpliendo con el pago de servicios derivados de la posesión que ejerce como dueño sobre el inmueble, materia del presente juicio. Hecho que le consta a diversas personas que en su momento procesal oportuno presentará; 3.- Como lo acredita con el certificado de inscripción folio 5181, expedido por la C. Registradora de la Propiedad y de Comercio de Nezahualcóyotl, México, que anexa a la demanda, el lote de terreno número cuarenta y seis, de la manzana cinco, ubicado en calle Veintinueve, número oficial dieciocho, Colonia Ampliación Las Águilas, en Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de ERASTO BENITES RAZO, bajo la Partida 301, Volumen 214, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres; 4.- Para la identificación plena del inmueble que pretende usucapir, consta de una superficie total de ciento noventa metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en diecinueve metros con el lote cuarenta y cinco; Al Sur: en diecinueve metros con el lote cuarenta y siete; Al Oriente: en diez metros con calle Veintinueve y Al Poniente: en diez metros con lote siete; 5.- El inmueble descrito con anterioridad nunca ha sido afectado, ni limitado por autoridad fiscal de la entidad o federal, toda vez que a la fecha ha cumplido con sus obligaciones, probando su dicho plenamente el certificado que expide el C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, en el cual se aprecia que el mismo no reporta gravamen alguno, ni declaratoria de uso, reserva o destino. Haciendo del conocimiento de este Juzgado, que desde la fecha que lo adquirió siempre se ha ostentado como propietaria de forma pacífica, continua, pública y de buena fe; ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

670-B1.-2, 13 y 24 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE NUMERO: 613/09.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL, USUCAPION.
ACTOR: MARIA DE LA LUZ MATAMOROS HERNANDEZ.
PERSONAS A EMPLAZAR: MARIA LUISA PEREZ DE CALERAS y DELFINO TINAJERO PEREZ.

MARIA DE LA LUZ MATAMOROS HERNANDEZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapición), de

MARIA LUISA PEREZ DE CALDERAS y DELFINO TINAJERO PEREZ, respecto del inmueble ubicado en: Avenida John F. Kennedy, lote 18-D, Manzana 75, Colonia El Chamizal, municipio de Ecatepec, Estado de México.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan:

El día trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, siendo aproximadamente las trece horas en el interior del inmueble causa de este juicio, frente a varias personas que se percataron que la actora como compradora celebró contrato de compraventa con DELFINO TINAJERO PEREZ, como vendedor, en forma escrita por medio del cual adquirió el bien inmueble motivo de este litigio, en la cantidad única y total de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dinero que le pagó totalmente al vendedor, en esa misma fecha a la vez que le dio la posesión material del mismo, conviniendo ambas partes que en 60 días a partir del trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho pasaría el vendedor al domicilio para acudir ante un Notario Público para que se realizara la escrituración respectiva del bien inmueble citado a nombre de la actora, pero es el caso que el vendedor nunca regresó, anexando a su escrito de demanda el contrato de compra venta que menciona, el cual también esta firmado por dos personas que estuvieron presentes cuando se celebró el mismo y cuando se le entregó a la actora la posesión material del referido inmueble, lo anterior es la revelación de la causa generadora de la posesión.

El bien inmueble motivo de este juicio se identifica de la manera siguiente: Esta ubicado en la manzana 75, lote 18-D, Colonia El Chamizal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y tiene una superficie de 268.52 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.70 metros con Avenida John F. Kennedy, al sur: 13.70 metros con lote 57-A, al oriente: 19.60 metros con lote 19-D, al poniente: 19.60 metros con lote 17-D.

La posesión que goza la suscrita desde el trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, siempre y en todo momento ha sido en concepto de propietaria, por que desde que tiene la posesión y domicilio en el bien inmueble causa de este juicio así es conocida por todos los vecinos y la gente en general; en forma pacífica, por que durante toda la posesión nunca ha sido perturbada por nadie, ya que ninguna persona o autoridad le ha molestado, en forma continua por que desde que tiene la posesión y domicilio en el bien inmueble de referencia nunca lo ha abandonado, en forma pública por que su posesión es a la vista de todos los vecinos y la gente en general, y es con buena fe, por que la actora compró el bien inmueble causa de este litigio, lo adquirió por medio de un contrato de compra venta al que ha hecho alusión en el hecho uno de su escrito inicial de demanda. Así mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, la actora ha realizado mejoras al inmueble mencionado, como son haber construido más cuartos, bardas, además ha colocado puertas, ventanas, cristales, pintado, pagado cooperaciones, entre otras mejoras que se encuentran en el bien inmueble causa de este litigio.

Deseando resolver la situación que guarda la suscrita en relación con el bien inmueble motivo de este litigio, decide solicitar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ecatepec, Estado de México, certificado de inscripción del bien inmueble citado y resultó que esta inscrito a favor de MARIA LUISA PEREZ DE CALDERAS, como consta en el certificado de inscripción que fue expedido a la actora y el cual anexó a su demanda.

Y toda vez que los demandados MARIA LUISA PEREZ DE CALERAS y DELFINO TINAJERO PEREZ, ha tratado de ser localizado por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a éste, a través de los

presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.-Rúbrica.

671-B1.-2, 13 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 498/10, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso (información de dominio), promovido por LUIS HUMBERTO FLORES TRIANA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en calle César Camacho Quiroz sin número, Colonia San Mateo Otzacatipan, Toluca, México; que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros, con Eusebia Frías; al sur: 11.40 metros, con calle César Camacho Quiroz; al oriente: 16.60 metros, con Raymundo Castillo Morales; y al poniente: 16.20 metros, con Crisanta Martínez Hernández. Con una superficie aproximada de: 183.68 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

3187.-21 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 69/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARTHA URANGA DE DERGAL y JOSE ARTURO DERGAL JACOBO en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. (hoy INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V.), y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V., (PROCONVISA), la parte actora reclama las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial que haga su señoría en el sentido de que ha operado la prescripción positiva o usucapión, a favor de los suscritos respecto de los siguientes inmuebles: a).- Lote de terreno 12, de la manzana XVI, ubicado en la calle de Viena número 32, del Fraccionamiento Jardines de Bellavista, en Tlalnepanntla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.50 metros con lote 11; al sur: en 16.50 metros con lote 13; al oriente: en 8.00 metros con lote 45; al poniente: en 8.00 metros con calle de Viena, con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados; b).- Lote de terreno 12, de la manzana XVII, ubicado en la calle de Berlín número 56, del

Fraccionamiento Jardines de Bellavista, en Tlalnepanntla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.50 metros con lote 11; al sur: 16.50 metros con lote 13; al oriente: 8.00 metros con lote 40; al poniente: en 8.00 metros con calle de Berlín, con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados. 2.- Como consecuencia de lo anterior se dicte sentencia definitiva, ordenando al Registrador Público de la Propiedad adscrito al municipio de Tlalnepanntla, cancele las inscripciones a favor de las demandadas y en su lugar registre a los suscritos como nuevos propietarios de los inmuebles materia del juicio. 3.- El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Así mismo en fecha veintitrés de octubre de 1989, el señor JOSE ARTURO DERGAL JACOBO, celebró con la empresa GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), una oferta de contrato de promesa de compraventa número 085, respecto del lote de terreno número 28 y casa que se construyera en el mismo de la manzana XVIII de la calle de Lisboa, en el Fraccionamiento Jardines de Bellavista, en Tlalnepanntla, Estado de México. Con fecha catorce de agosto de 1990, JOSE ARTURO DERGAL JACOBO y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. realizaron cambio de la oferta de contrato 085, mediante el cual cambio el lote 28, de la manzana XVIII, reubicando dicha oferta al lote 12, de la manzana XVI, en la cual se construiría una casa de tipo Americano. Con fecha 23 de octubre de 1989, la señora MARTHA URANGA DE DERGAL, celebró con la empresa GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), una oferta de contrato de promesa de compraventa número 086, respecto del lote de terreno número 27 y casa que se construyera en el mismo, de la manzana XVIII, de la calle de Lisboa, en el Fraccionamiento Jardines de Bellavista, Tlalnepanntla, Estado de México. Con fecha catorce de agosto del año 1990, la señora MARTHA URANGA DE DERGAL y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA, S.A. DE C.V., realizaron un cambio de oferta de contrato 086, mediante el cual cambio el lote 27, de la manzana XVIII, reubicando dicha oferta al lote 12, de la manzana XVII, en la cual se construiría una casa tipo Americano. Desde el día treinta de agosto de 1990, GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), dio posesión a los actores de los lotes de terreno materia de la controversia, inmuebles que desde esa fecha ha poseído la parte actora en calidad de dueños, en forma continua, de buena fe, en forma pacífica y pública. Cabe resaltar el hecho de que en la actualidad a la persona moral codemandada, se le conoce con el nombre o denominación social de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V., pues la misma modifico su régimen fiscal. Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada, se le emplaza por medio de edictos ordenados por auto de fecha dos de agosto del dos mil diez, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda presentarlo y de contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepanntla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tlalnepanntla, México, a veintitrés de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1025-A1.-2, 13 y 24 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

LEON LEDEZMA MARTINEZ, promueve diligencias de información de dominio, en el expediente marcado con el número 764/2010, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, respecto del bien inmueble antes denominado fracción de terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en la colonia Julio Medina, correspondiente al barrio de San Bartolo, del municipio de Huehuetoca, Estado de México; la ubicación actual es: calle Sinaloa sin número, barrio San Bartolo, municipio de Huehuetoca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.40 metros y linda antes con señores González hoy calle Cerrada sin nombre, al sur: en 20.20 metros y linda con Eduardo Medina, actualmente con Marina Medrano Ordoz, al oriente: en 10.00 metros y linda con camino vecinal, hoy calle Sinaloa, al poniente: en 10.00 metros y linda antes con Antonio Reynoso, hoy con Juan Reynoso Martínez. Con una superficie total de: 190.30 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces en intervalos por lo menos dos días, para su conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, ocurran a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.- Dado en Cuautitlán, México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1100-A1.-21 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 1488/2008.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALVAREZ ROMERO ZUJEY, en contra de HEREDIA REYES MARIA TERESA, CHRISTIAN RAMIREZ HEREDIA y JONATHAN RAMIREZ HEREDIA, expediente número 1488/2008, la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día doce de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, por así permitirlo la agenda del juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en: lote 13, manzana 37, de Sierra Tezonco # 25, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias señaladas en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,324,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo mas alto rendido en autos siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de avisos de ese juzgado, en los de la Receptoría de Rentas, en los de la GACETA OFICIAL de esa entidad y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 30 de agosto del 2010.-Atentamente, La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

1089-A1.-20, 24 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente 981/10; tramitado ante este Juzgado, relativo al procedimiento judicial no contencioso, (información de dominio), promovido por AMADO MORGADO FIERRO, y en lo esencial demanda lo siguiente: el bien inmueble ubicado en: Predio denominado "Xote Sítico" situado en la localidad de Santa María Mazatla, Jilotzingo, Estado de México, la cual cuenta con una superficie aproximada de: 2,320.62 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 mts. con camino público, al sur: 21.00 mts. con Ignacio López y/poseedor, al oriente: 115.00 mts. con Irma Maya García y/o poseedor, al poniente: 120.00 mts. con Luis Herrera Cervantes y/poseedor. Se ordena publicar la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y periódico "Diario Amanecer" que es el periódico local de mayor circulación en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días. Se expide el presente el seis (6) de septiembre del año dos mil diez (2010).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1100-A1.-21 y 24 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 385/2008.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de JOSE GUSTAVO SIERRA SANCHEZ y OTRA, expediente número 385/2008, Secretaría "A", el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, en proveído de fecha dieciséis de agosto del año en curso, señaló las once horas del día seis de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, ubicado en: casa letra "C", de la manzana 69, lote 41 del conjunto urbano "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$415,500.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México" de esta ciudad, así como en los sitios de costumbre del juzgado exhortado, en las puertas de ese juzgado y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 31 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

3100.-9 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 550 /2001.

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RITA MARTINEZ BAUTISTA, la C. Juez Segundo de lo Civil Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó un auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diez, en donde ordeno sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en: la calle Canoas número uno, departamento 56, del edificio en condominio, lote 13, manzana uno, del conjunto denominado "El Molino", del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las diez horas con treinta minutos del día seis de octubre del año en curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Sol de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate, igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$259,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil.-Doy fe.

Para su publicación en el tablero de avisos de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México" y para su publicación ante el Juez exhortado para que los fije en los lugares de costumbre, publicaciones que deberán de hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 25 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

3106.-10 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 826/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIA ELENA CONTRERAS SAUCEDO, expediente 826/2007, Secretaría "B", la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en auto de fecha diez de agosto del año en curso, señaló diez horas con treinta minutos del día siete de octubre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en

primera almoneda respecto del bien inmueble materia del presente juicio ubicado en casa marcada con el número cinco de manzana de la unidad habitacional SUTEYM ALMOLOYA. Almoloya de Juárez, Estado de México, actualmente calle Anzorez manzana cuatro, lote cinco, colonia SUTEYM ALMOLOYA, en Almoloya de Juárez, Estado de México, sirve de base para el remate la suma de: \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, debiendo convocar postores por medio de edictos, que se fijarán en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo. Así como en los lugares de costumbre de dicha entidad de Almoloya de Juárez, Estado de México.-México, D.F., a 24 de agosto de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

3107.-10 y 24 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 123/15/2010, ANDRES IGNACIO RIVERA ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Palma", ubicado en calle Privada sin Nombre, con casa en San Marcos, municipio y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 46.00 m con Benjamín García, al sur: 50.00 m con Benjamín García, al oriente: 25.30 m con Juan Ramírez Gallegos, al poniente: 31.00 m linda con calle Privada sin Nombre, con una superficie de 1,351.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 26 de agosto de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3186.-21, 24 y 29 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 89/22/2010, JOSEFINA MENDOZA FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalpexco", ubicado en la Segunda de la Trinidad, municipio y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al

norte: 106.08 m y linda con barranquilla, actualmente calle sin nombre; al sur: 132.50 m y linda con Camino Nacional; al oriente: 168.00 m y linda con Crispín Franco; al poniente: 281.45 m y linda con Luis García. Con una superficie de 26,807.44 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 17 de agosto de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3168.-15, 21 y 24 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 50836/379/2010, EL C. JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle Miguel Hidalgo y C. en San Marcos Yachiahualtepec, municipio y distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: una línea de 48 m colinda con carretera Toluca Calixtlahuaca, al sur: una línea de 34.45 m colinda con la calle Miguel Hidalgo y C., al oriente: una línea de 54.80 m colinda con Irene Hernández actualmente colinda con Oscar Delgado Hernández y Ana Delgado Hernández, al poniente: una línea de 80.81 m colinda con Juan Velázquez y Elulalio García. Superficie aproximada de 2,481.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 03 de agosto del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3146.-14, 21 y 24 septiembre.

Exp. 50844/380/2010, EL C. JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle Niños Héroe s/n, en San Marcos Yachiahualtepec, municipio y distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: una línea de 155.70 m colinda con Nemesio Fuentes, Martín Martínez Pliego, al sur: una línea de 155.90 m colinda con Héctor Olivares, Marco Antonio Olivares, Daniel Salinas, al oriente: una línea de 10.90 m colinda con Octavio Carmona, al poniente: una línea de 10.45 m colinda con calle Niños Héroe s/n. Superficie aproximada de 1,638 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 03 de agosto del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3146.-14, 21 y 24 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 2105/245/2008, VIOLETA BECERRIL AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: "Llano del Compromiso", municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.00 m con Río de Chichipicas; al sur: 12.00 m con Román Hernández; al oriente: 144.00 m con Francisco Martínez; al poniente: 144.00 m con Aparicio Onofre. Superficie aproximada de 1,728.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 25 de agosto del 2010.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3170.-15, 21 y 24 septiembre.

Exp. 2103/243/2008, MARTIN ROSALES GARCIA y/o AMELIA ARANA FLORES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. "Llano del Compromiso", municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.00 m y colinda con calle Francisco Villa s/n.; al sur: 11.00 m y colinda con Matilde Alvarado; al oriente: 40.00 m y colinda con callejón de salida; al poniente: 40.00 m y colinda con Miguel Torres Figueroa. Superficie aproximada de 440.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 25 de agosto del 2010.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3170.-15, 21 y 24 septiembre.

Exp. 1073/117/08, ANTONIO MORENO CANCELADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Francisco Sarabia s/n, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 10 m² linda con Juan Bernal Flores; al sur: 10 m² linda con José Luis Nava González; al oriente: 10 m² linda con Félix Hernández; al poniente: 10 m² linda con calle Francisco Sarabia. Superficie aproximada de 100 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 28 de julio del 2010.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3170.-15, 21 y 24 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 140/08/2010, MARCO MENDOZA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón Hidalgo s/n, Barrio San Martín, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 13.91 m con el Sr. Manuel Bobadilla y Riumulo Robles Tarango; al sur: 13.91 m con Callejón Hidalgo; al oriente: 10.70 m con la Sra. Andrea López Gómez; al poniente: 10.70 m con la Sra. María de los Angeles López Orozco. Superficie de 148.83 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 27 de julio de 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3170.-15, 21 y 24 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 4449/243/2008, MARIO HERNANDEZ MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Amistad No. 102, colonia La Curva, San Felipe

Tlalmimilopan, Municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 5.00 m con calle en proyecto; al sur: 5.00 m con Sr. Otoniel Camacho Rodríguez; al oriente: 25.50 m con Sr. Fortino Terrón Rivera; al poniente: 25.50 m con Sr. Deifino Terrón Rivera. Superficie de 127.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de agosto del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3170.-15, 21 y 24 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Exp. 90/23/2010, ACEPTACION DE LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA MANIFIESTA EL SEÑOR GUILLERMO CENICEROS MARTINEZ QUE ACEPTA LA HERENCIA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SU ESPOSA LA SEÑORA MARIA ELENA AGUILAR KINGSTON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Los Capulines", ubicado en términos del pueblo de Oxtotipac, municipio y distrito de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 140.00 metros y linda con Deifino Zamora, actualmente Juan Laguna de la O., al sur: 141.00 metros y linda con camino a Belem, al oriente: 223.00 metros y linda con Telésforo Aguilar García, actualmente Benjamín Zamora Ramírez, al poniente: 185.00 metros con Beatriz Blancas, actualmente con Benjamín Zamora Ramírez, con una superficie de: 28,560.00 mts².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 24 de agosto de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3152.-14, 21 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Méx., a 08 de Septiembre del 2010.

Por instrumento Público número 36,101 (Treinta y seis mil ciento uno), Volumen seiscientos veintitrés romano, de fecha dieciséis de abril de dos mil diez, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del notariado a solicitud de la señora ROSA COLIN LIRA, en su carácter de cónyuge supérstite y cesionaria, inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE JAIME DANIEL GARCIA GONZALEZ.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la cónyuge supérstite para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su entroncamiento con el de cujus y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad y Archivo Judicial del Estado de México, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.

3147.-14 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, México, a 07 de septiembre del año 2010.

Para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber:

Que por escritura pública número 43,373 de fecha 10 de agosto del año 2010, pasada ante mí, los señores ENRIQUE, SALVADOR FRANCISCO y MARIA DEL PILAR todos de apellidos MEDINA ARRIAGA, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARCOS MEDINA ARRIAGA, manifestando su consentimiento con tal trámite y habiendo exhibido la partida de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de nacimiento que acredita su entroncamiento con el mismo.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 30

DEL ESTADO DE MEXICO.

1072-A1.-13 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 20,280 de fecha 16 de agosto del 2010, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GLORIA HERNANDEZ LUNA, a solicitud de los señores JOSE ANTONIO, GLORIA ELIZABETH y MIGUEL ANGEL de apellidos HUITRON HERNANDEZ y el señor ANTONIO HUITRON ALVARADO en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y actas que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con la de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 02 de septiembre de 2010.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 17

DEL ESTADO DE MEXICO.

1072-A1.-13 y 24 septiembre.

COMERCIAL MEXICO ROPA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 02 DE AGOSTO DE 2010

(Cifras en Pesos)

ACTIVO

Bancos	434,128.63
Impuestos a Favor	514,206.84

TOTAL ACTIVO	<u>948,335.47</u>
--------------	-------------------

PASIVO

TOTAL PASIVO	<u>0.00</u>
--------------	-------------

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	33,000.00
Aportación para Futuros Aumentos de Capital	90,000.00
Reserva Legal	6,562.10
Resultado de Ejercicios Anteriores	1,774,285.90
Pérdida del Ejercicio	-955,512.53

TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>948,335.47</u>
------------------------	-------------------

TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>948,335.47</u>
------------------------	-------------------

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que a cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de Agosto de 2010.

LIQUIDADOR

Raquel Campos Martínez
(Rúbrica).

651-B1.-26 agosto, 9 y 24 septiembre.



"HEROES DEL BICENTENARIO"



AQUILES SERDÁN
1877 - 1910

Originario de Puebla, Puebla, se afilió desde 1909 al Partido Antirreeleccionista e hizo intensa propaganda en favor de Francisco I. Madero; fundó un periódico y un club antirreeleccionista en la clandestinidad.

Después de las elecciones de 1910 huyó a Estados Unidos. Después, recibió de Madero el encargo de organizar la rebelión en el estado de Puebla.

El 18 de noviembre de 1910, un grupo de gendarmes dirigidos por Miguel Cabrera, jefe de policía de Puebla, la casa de Serdán, que estaba convertida en arsenal. El propio Serdán, su hermano Máximo, su hermana Carmen y otras personas se resistieron, y fueron sitiados por 400 soldados y cerca de cien policías. En un sótano hizo Serdán la última resistencia; allí fue muerto.

Es considerado como uno de los primeros que ofrendaron su vida por la causa de la revolución mexicana. Su nombre figura con letras de oro en el Congreso de Diputados.